

2. UNA PLAZA DE AUXILIAR DE RADIO Y ACTOS CULTURALES

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ANA BARBOSA SANCHEZ	***5316**
PILAR JAIME OLIVA	***9021**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
NINGUNO		

3. TRES PLAZAS DE LIMPIADOR/A

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ANTONIA PIÑA BAREA	***8330**
ANDRES ANGULO ROMERO	***6545**
YOLANDA VAZQUEZ BENITEZ	***0109**
MARIAFERNANDARAMIREZCARRETERO	***6558**
Inmaculada Román Ardila	***6498**
MANUEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ	***7207**
JOSE ANTONIO SANCHEZ ARDILA	***6692**
JOSEFA SALGUERO OLIVA	***8355**
LUCIA PEREZ RUIZ	***9012**
IRENE SANCHEZ VAZQUEZ	***3676**
ANTONIO BLANCO MENA	***8068**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
MARIA TERESA ROMAN SALGUERO	***8354**	Anexo II incorrecto. Subsanable
ADILA RAMMAOUI WARDANI	***0520**	Anexo II incompleto. Subsanable
ANTONIA PEREZ JIMENEZ	***3584**	Anexo II incorrecto. Subsanable
JOAQUINA JIMENEZ LAGOS	***3718**	Anexo II incorrecto. Subsanable
LAIDA ARDILA ROJAS	***3586**	Anexo II incorrecto. Subsanable
JUANJOSEOLMEDOFERNANDEZ	***6217**	Anexo I incompleto y Anexo II incorrecto. Subsanable
YOLANDA ROMAN ARDILA	***1970**	Anexo II incorrecto. Subsanable
ANA SALGUERO POZO	***6498**	Anexo II incorrecto. Subsanable
CARLAISABEL MARTINEZ LEON	***8454**	Anexo II incorrecto. Subsanable
JOSEFA PAVON MONTERO	***8199**	Anexo II incorrecto. Subsanable
DAVINIA FALCON MORILLO	***5546**	No aporta DNI. Subsanable.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6/6/23. Fdo.: PILAR GARCÍA CARRASCO. Alcaldesa. Fdo.: MARIA LUISA MARTOS GUTIERREZ Secretaria-Interventora

Nº 81.519

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2392/2022

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021)

Asunto: Tres plazas de auxiliar de ayuda a domicilio

Visto que con fecha 29/05/2023 se ha enviado al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para su publicación, Decreto de Alcaldía nº 473/2023 de fecha 25/05/2023 por el que se resuelve aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos dentro del procedimiento de selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021) de tres plazas de auxiliar de ayuda a domicilio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el error material, de hecho, o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el siguiente expediente:

Expediente:	2392/2022
Procedimiento:	Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021) de tres plazas de auxiliar de ayuda a domicilio.
Resolución:	Decreto de Alcaldía nº 473/2023
Fecha:	25/05/23

En el siguiente sentido:

Donde dice:

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
MANZANO HINOJO PEDRO	***2882**	No presenta documento que acredite la titulación exigida.- No subsanable

Debe decir:

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
MANZANO HINOJO PEDRO	***2882**	No presenta documento que acredite la titulación exigida.- Subsanable

SEGUNDO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento para mayor difusión.

El aspirante excluido dispone de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Se hace constar específicamente que para las otras dos aspirantes excluidas provisionalmente por Decreto nº 473/2023 de fecha 25/05/2023 el plazo de subsanación de cinco días hábiles comenzará a computarse a partir de la publicación de dicho Decreto nº 473/2023 de fecha 25/05/2023 en el BOP.

6/6/23. Fdo.: PILAR GARCÍA CARRASCO. Alcaldesa. Fdo.: MARIA LUISA MARTOS GUTIERREZ Secretaria-Interventora

Nº 81.544

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Resolución de Alcaldía nº 2622 de 26 de mayo de 2023 por la que se aprueba las nuevas bases modificadas para la convocatoria de ayudas económicas del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el fomento entre los jóvenes que entran en la mayoría de edad del uso de las TIC en el ámbito educativo y social, firmadas en fecha 26/05/2023.

BDNS (Identif.): 673495

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/673495>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA EL FOMENTO ENTRE LOS JÓVENES QUE ENTRAN EN LA MAYORÍA DE EDAD DEL USO DE LAS TIC EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y SOCIAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque, consciente de la insuficiencia de medios económicos de muchas familias de este municipio para hacer frente a los gastos derivados de la adquisición de nuevas tecnologías y consciente de la necesidad y conveniencia de fomentar el uso de las TIC entre los jóvenes que alcanzan la mayoría de edad con fines tanto educativos como sociales y laborales, establece una línea de ayuda para este fin, dirigida a los jóvenes que cumplan su mayoría de edad a lo largo de 2023.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria conceder, en el régimen de competencia competitiva, ayudas para la compra de equipo tecnológico (ordenador de mesa, ordenador portátil o tablet) por importe máximo de 500 euros.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención, por lo que se registrarán por estas bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendiendo a la naturaleza de la presente subvención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, se realizará mediante abonos a cuenta.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

El importe total máximo destinado a la financiación de esta ayuda asciende a 240.000 €, con cargo al presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2.023. Consta en el expediente retención de crédito, en la que se hace constar que existe consignación en la aplicación presupuestaria 32300 780 (ayuda a la digitalización) del presupuesto 2.023, por un importe de 240.000 € (doscientos cuarenta mil euros).

Artículo 4. Requisitos generales para la ayuda.

1.- Obtener la mayoría de edad a lo largo del 2.023.
2.- Estar empadronados en San Roque, con una antigüedad mínima de 12 meses.

3.- Estar matriculado en organismo público o privado, en estudios oficiales.
4.- No tener deuda tributaria alguna con el Ayuntamiento de San Roque.

Artículo 5. Cuantía, concesión y pago de las ayudas.

5.1. La cuantía individual de la ayuda será como máximo de 500 euros.
5.2. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria, en la cuenta que deberá indicar la persona solicitante en el impreso de la solicitud.

Artículo 6.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

6.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente al día a la publicación de las presentes bases en el BOP de Cádiz, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o en las Alcaldías de Barrio del término municipal, donde se registrará la entrada de cada una de ellas, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través solicitud específica.

La solicitud se dirigirá a la Delegación de Educación bajo la coordinación de la Secretaría General.

Artículo 7. Documentos.

Los documentos que deben acompañar la solicitud son:

1.- En el supuesto de que a la fecha de la presentación de la instancia el solicitante/beneficiario sea mayor de edad:

- Instancia general solicitando la subvención.
- Fotocopia del DNI/NIF/NIE de la persona solicitante.
- Documento acreditativo del número de cuenta bancaria con IBAN, cuyo titular debe ser la persona solicitante.
- Autorización del solicitante para consultar su empadronamiento, que se incluirá en la misma solicitud según modelo que se adjunta.
- Documentación acreditativa de la matriculación, en organismo público o privado, en estudios oficiales del beneficiario.
- Declaración de no tener deuda tributaria alguna con el Ayuntamiento y autorización, si procede a que se expida la correspondiente certificación.
- Declaración responsable de no haber recibido otros fondos cuya suma supere el coste del gasto subvencionable.

2.- En el supuesto de que a la fecha de presentación de la instancia el beneficiario aún no haya obtenido la mayoría de edad, pero la vaya a obtener durante el 2023:

- Instancia general del padre/madre o tutor legal solicitando la subvención en representación del beneficiario.
- Fotocopia del DNI/NIF/NIE del padre/madre o tutor legal solicitante, así como del DNI/NIF/NIE del beneficiario menor de edad.
- Fotocopia del libro de familia que acredite la relación de parentesco o documento acreditativo de la tutoría legal entre el solicitante y el beneficiario.
- Documento acreditativo del número de cuenta bancaria con IBAN, cuyo titular debe ser el padre/madre o tutor legal del beneficiario.
- Autorización del padre/madre o tutor legal para consultar el empadronamiento del beneficiario, que se incluirá en la misma solicitud según modelo que se adjunta.
- Documentación acreditativa de la matriculación, en organismo público o privado, en estudios oficiales del beneficiario.
- Declaración del padre, madre o tutor legal, de no tener deuda tributaria alguna con el Ayuntamiento y autorización, si procede a que se expida la correspondiente certificación.
- Declaración responsable del padre, madre o tutor legal de no haber recibido otros fondos cuya suma supere el coste del gasto subvencionable.

Artículo 8.- Comisión de valoración.

La evaluación previa de las solicitudes y documentación presentada se llevará a cabo por un órgano colegiado denominado Comisión de Valoración. El funcionamiento de la Comisión de Valoración y las funciones de sus integrantes se ajustará en todo momento a las previsiones contenidas sobre órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2.015, de 1 de octubre.

La composición de la comisión de valoración será la siguiente:

Persona que ostente la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o la persona en quien éste delegue.

Un Concejal designado por el Sr. Alcalde.

Sra. Secretaria del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o la persona en quien ésta delegue.

Dos técnicos del Ayuntamiento.

8.1. La Comisión de Valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional, el cual será elevado al Alcalde para su aprobación provisional. El decreto de adjudicación provisional será publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Roque, indicando los beneficiarios y la cuantía, los no beneficiarios y los excluidos, con indicación de la causa de estos últimos. Los solicitantes tendrán un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para presentar alegaciones, en su caso, que serán resueltas por la Comisión.

8.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y resueltas las mismas, en su caso, por la Comisión de Valoración, se aprobará y publicará un listado definitivo de los beneficiarios.

Artículo 9. Justificación de la subvención y plazo máximo para el pago de la ayuda.

El Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la publicación del listado definitivo de beneficiarios procederá al pago de la subvención a favor de los beneficiarios correspondientes. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta que el beneficiario/solicitante haya indicado en su solicitud.

La justificación de la subvención recibida podrá realizarse hasta el día 30 de diciembre de 2.023. En el supuesto que el beneficiario de la subvención fuera menor en el momento de la presentación de la instancia, pero que hubiera alcanzado la mayoría de edad en el 2.023 antes de la fecha máxima para la justificación, será el beneficiario quien deba presentar los documentos necesarios para su justificación.

Para la justificación deberán presentarse los siguientes documentos:

- Factura debidamente conformada.
- Documento acreditativo de la realización del pago o ticket de la compra

Estos documentos (1 y 2) deberán adjuntarse a una instancia general dirigida a la Intervención de Fondos Municipal. En este caso, el beneficiario deberá presentar

declaración de no tener deuda tributaria alguna con el Ayuntamiento y autorización, si procede a que se expida la correspondiente certificación.

En el supuesto de que a la fecha de justificar, el beneficiario no tuviera la mayoría de edad, la justificación deberá presentarla el solicitante.

Artículo 10. Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas económicas contempladas en la presente convocatoria será compatibles con cualquier otro tipo de ayudas públicas destinadas para la misma finalidad. No obstante, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado 21.b) de la Base 13ª de Ejecución del presente presupuesto cuando se dispone que se habrá de presentar obligatoriamente declaración responsable de no haber recibido otros fondos cuya suma supere el coste del gasto subvencionable, en consonancia con lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

La concesión de ayudas comporta las siguientes obligaciones:

- Cooperar con la administración municipal en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, en orden a asegurar el destino final de la ayuda.
- Las personas beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

Artículo 12. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas, se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta, que deberá indicar la persona solicitante en el impreso de solicitud.

Artículo 13. Plazo máximo para resolver.

El plazo de resolución y publicación será de 3 meses contados desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

San Roque, 26 de mayo de 2023. Dª Ana Núñez de Cossio, Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Nº 81.546

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE DE SUBVENCIONES PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO MUNICIPAL

Con fecha 30 de mayo de 2023 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 02075/2023, del siguiente tenor literal:

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para la provisión del puesto de Responsable de Subvenciones, codificado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo con el n.º FN.A1.037 para el servicio de Desarrollo Estratégico Municipal, encuadrado en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal mediante el sistema de concurso y cuyas Bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 67 el 12 de abril de 2023.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 15 de mayo de 2023 ha efectuado propuesta de nombramiento a favor de la única aspirante que ha obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando Informe del Jefe de Personal y Administración General, de 22 de mayo de 2023, manifestando que la aspirante propuesta ha presentado, dentro de plazo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

Y visto Informe de la Interventora de Fondos n.º 543/2023, de 24 de mayo, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, art. 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, vengo a

RESOLVER:

Primero.- Nombrar a Dª. Ana Patricia Pérez Paredes, provista del NIF ***4630**, para ocupar el puesto de trabajo de Responsable de Subvenciones para el servicio de Desarrollo Estratégico Municipal, encuadrado en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1 y codificado con el número FN.A1.037 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo.- Comunicar a la interesada que el plazo de toma de posesión será de treinta días naturales desde la adopción del Acuerdo de la Comisión de Valoración y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos de la página web corporativa.

Tercero.- Dese traslado de la presente Resolución a la Delegación de Subvenciones, al Departamento de Nóminas, Intervención Municipal y Oficina Municipal de Personal a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 6/6/23. El Alcalde en funciones. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 81.562

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

ANUNCIO

EXPTE: 946/2023.

Por medio del presente se pone en conocimiento, que mediante decreto de